

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Julio)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Vélez Málaga contra providencia de ese Gobierno civil sobre pago de dietas á los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de aquella localidad:

Resultando que habiendo reclamado en distintas ocasiones los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Vélez Málaga ante el Instituto porque el Alcalde Presidente nato del mencionado organismo no les abonaba las dietas devengadas por su asistencia á las sesiones, el Instituto de Reformas Sociales manifestó á ese Gobierno civil que el criterio con que se venia interpretando la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 es el de que deben abonarse las dietas á los Vocales obreros por las sesiones á que asistan, cualquiera que sean las horas en que dichas sesiones se celebren:

Resultando que el Gobernador civil de Málaga, con fecha 17 de Enero de 1908, ordenó al Alcalde de Vélez Málaga cumplierse lo informado por el referido Instituto, abonando las dietas devengadas á los referidos Vocales obreros, orden reiterada en 9 de Abril siguiente:

Resultando que contra este acuerdo recurrió el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez Málaga, en nombre y representación de dicho Municipio, ante este Ministerio, alegando que las sesiones cuyas dietas no se han abonado á los Vocales obreros se celebraron en horas compatibles con el trabajo de dichos obreros, por lo que no cabe aplicar á los mismos la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904.

Considerando que desde la constitución del Instituto de Reformas Sociales viene éste contestando á numerosas consultas de las Juntas locales y provinciales, habiéndolo hecho el pleno de 15 de Marzo de 1905 en el sentido de que deben abonarse á los Vocales obreros las dietas á que se refiere la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, cualesquiera que sean las horas en que se verifiquen las sesiones:

Considerando que la razón que ha tenido el Instituto de Reformas Sociales para dar esta interpretación al expresado precepto legal es la de que es sumamente difícil en cada caso poder apreciar con la exactitud si los obreros tienen ó no que abandonar sus ocupaciones, pues la diferencia de horas en que éstas se efectúan en los diversos oficios, la forma en que se verifica el trabajo á destajo, los relevos en determinadas explotaciones y la complejidad grande de todo el mecanismo de la vida industrial hacen preferible una determinación amplia y equitativa á una precisa para cada caso, que además daría lugar, como de hecho dió al constituirse las Juntas, á innumerables reclamaciones y protestas;

Oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que debe confirmarse la providencia del Gobernador de Málaga, ordenando al Alcalde de Vélez Málaga abonarse á los Vocales obreros las dietas devengadas por su asistencia á las sesiones de la Junta local.

2.º Que los Alcaldes Presidentes natos de las Juntas locales deben abonar las indemnizaciones á que se refiere la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 á los Vocales obreros, cualesquiera que sean las horas á que se verifiquen las sesiones de los expresados organismos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Málaga.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se aprueben los adjuntos Reglamentos por que han de regirse el Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas, que preside S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y el Real Pa-

tronato de Dispensarios é Instituciones antituberculosas de Madrid (antigua Real Junta de Damas protectora del Dispensario antituberculoso de Madrid), presidido por S. M. la Reina Doña María Cristina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO ORGÁNICO

del Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas.

Artículo 1.º El Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas que preside S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, creado por Real decreto de 27 de Diciembre de 1907 para ejercer su acción tutelar sobre Dispensarios, Sanatorios é Instituciones antituberculosas afines de toda España, constará de una Junta Central, residente en Madrid, y de Juntas provinciales y locales, residentes en capitales de provincia ó poblaciones que, no siendo capitales, cuenten con alguna Institución antituberculosa.

Art. 2.º La Junta Central se compondrá, además de la Presidenta, que lo es S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, de una Vicepresidenta, una Secretaria general, una Tesorera, una Secretaria de actas y el número de señoras Vocales que S. M. estime conveniente, y nombradas todas á propuesta suya.

Estos cargos durarán tres años, al fin de los cuales podrán reelegirse ó renovarse, según acuerde S. M. la Reina, en vista del éxito y conveniencias de la obra benéfica al Real Patronato confiada.

En caso de vacante en los cargos antes de terminar el trienio, por renuncia ú otra causa, se nombrará, á propuesta de S. M., la persona ó personas que hayan de cubrir dicha vacante.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación prestará su cooperación personal á este Real Patronato, pudiendo asistir á las reuniones que celebre y facilitando su gestión por medio de las disposiciones oficiales que considere necesarias.

Art. 4.º Formará parte también como Asesor técnico de esta Junta

Central, por Real decreto de 27 de Marzo de 1908 y con todos los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, el Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Art. 5.º La Junta Central así constituida se dividirá en Secciones, que se denominarán: de *Ingresos*, de *Propaganda*, de *Dispensarios* y de *Sanatorios*, y cada una de dichas Secciones tendrá una Presidenta y una Secretaria, elegidas por S. M.

Cada Vocal puede pertenecer á dos Secciones distintas.

Art. 6.º *Sustituciones*.—A S. M. la sustituirá en la Presidencia la Vicepresidenta; á ésta la Vocal de más edad; á la Tesorera una de las Vocales, previa delegación, y á la Secretaria general la Secretaria de Actas.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENTA

Art. 7.º La Vicepresidenta tendrá la representación oficial del Patronato para todas las relaciones propias de la obra antituberculosa.

Sustituirá á la Presidenta siempre que aquella lo crea necesario ó las circunstancias lo exijan.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

Art. 8.º A la Secretaria general corresponde despachar con la Presidenta ó con quien la sustituya y hacer efectivas sus indicaciones, así como los acuerdos tomados en las sesiones que celebre el Patronato. Llevará un libro registro del personal, en el que, por orden de fechas, consten los datos referentes á cargos, vacantes, etc., y otro de *extracto de actas*, que será un resumen de lo acordado en las sesiones.

Ordenará el reparto de citaciones á sesión, así ordinaria como extraordinaria, que ha de hacerse un día antes por lo menos del en que la sesión haya de celebrarse. Rubricará cuantos documentos firme la Vicepresidenta, y autorizará con su firma los que no exijan la de aquella.

Anualmente facilitará al Secretario general de la Comisión permanente contra la tuberculosis un extracto de los actos realizados por el Patronato que merezcan ser consignados en la Memoria anual de dicha Comisión.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS

Art. 9.º Corresponde á la Secreta-

ria de Actas redactar las de las sesiones del Patronato, trasladarlas al libro correspondiente una vez aprobadas, autorizarlas con su firma, unida á la de la Vicepresidenta, y sustituir á la Secretaria general en ausencias ó enfermedades.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA TESORERA

Art. 10. La Tesorera, previa autorización de la Vicepresidenta como Ordenadora de pagos, retirará del establecimiento de crédito en que se hallen depositadas las cantidades que sean precisas para la obra antituberculosa, librándolas á quien corresponda y recogiendo los respectivos comprobantes, que conservará y anotará en el libro correspondiente, cuyos asientos pueden ser intervenidos en cualquier momento por la Vicepresidenta.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS PRESIDENTAS DE SECCIÓN

Art. 11. Las Presidentas de Sección acordarán con la Secretaria respectiva el orden del día de las sesiones que convoquen; presidirán y dirigirán éstas y autorizarán las actas, una vez aprobadas, y las comunicaciones y demás documentos suscritos por la Secretaria correspondiente en función propia del cargo.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS DE SECCIÓN

Art. 12. Las Secretarias de Sección despacharán con sus Presidentas respectivas, colaborando con éstas al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en las sesiones, entendiéndose con la Secretaria general en todo aquello que así lo reclame para la mejor marcha de su Sección, y redactarán las actas, copiándolas en el libro correspondiente una vez aprobadas.

DE LAS SECCIONES

Art. 13. La Sección de Ingresos estudiará los medios de arbitrar recursos para que la Junta realice su humanitaria obra, bien sea con subvenciones oficiales ó con donativos particulares; organizará fiestas de caridad, rifas, suscripciones, etc., empleando cuantos medios le sugiera su celo por el cumplimiento de su importantísima misión.

Art. 14. La Sección de Propaganda, de acuerdo con la Comisión permanente, se ocupará en la difusión de conocimientos y prácticas antituberculosas y antialcohólicas, en Escuelas, oficinas, fábricas y colectividades de toda índole, organizando conferencias, distribuyendo cartillas y propagando máximas con idéntico fin, ofreciendo, además, premios y estímulos á los que se distinguen notoriamente por su celo en la campaña antituberculosa, que es, ante todo, una obra de educación, de aseo y de bienestar individuales y colectivos.

Art. 15. La Sección de Dispensarios, siempre de acuerdo con el Asesor técnico, inspirará y facilitará la instalación de estos Institutos donde lo estime conveniente, cuidando, por los medios que tenga á su alcance, de que una vez establecidos llenen bien la función para que fueron creados; recomendando, por último, á las Juntas provinciales ó locales respectivas la buena reglamentación de sus Dispensarios y el perfecto cumplimiento de las disposiciones por que se rijan, especialmente las que se refieren á distribución de socorros á los enfermos y esmerada asistencia de éstos.

Las Juntas provinciales ó locales con Dispensario en funciones, pondrán en conocimiento del Director del mismo las deficiencias que observen á fin de que sean explicadas ó corregidas.

Art. 16. La Sección de Sanatorios, de acuerdo con el Asesor técnico, inspirará y procurará la instalación de estos Institutos en donde lo estime conveniente, cuidando, por los medios que tenga á su alcance, de que una vez establecidos llenen bien la función para que fueron creados, recomendando, por último, á las Juntas provinciales ó locales respectivas la buena reglamentación de sus Sanatorios y el exacto cumplimiento de las disposiciones por que se rijan.

Las Juntas provinciales ó locales que dispongan de un Sanatorio pondrán en conocimiento del Director del mismo las deficiencias que observen para que sean explicadas ó corregidas.

DE LAS SESIONES

Art. 17. El Patronato Central se reunirá en pleno por lo menos una vez cada tres meses, exponiendo las Presidentas de las Secciones los trabajos que hayan realizado y los que se propongan realizar. La Tesorera dará cuenta de la situación económica del Patronato, gastos hechos é ingresos obtenidos, con presentación de comprobantes de unos y otros. Según el estado de fondos y las necesidades de la obra contra la tuberculosis, el Asesor técnico indicará el orden en que deben realizarse las iniciativas del Patronato, fijando así el plan de campaña del siguiente trimestre.

Art. 18. Las Secciones se reunirán en sesión por lo menos una vez al

mes, ó cuando lo dispongan las Presidentas respectivas.

FONDOS

Art. 19. Los fondos del Patronato se depositarán en la Cuenta corriente del Banco de España ó de sus sucursales, á nombre de la Institución y á disposición de la Tesorera, siendo Ordenadora de pagos la Vicepresidenta.

Art. 20. Cualquiera de las personas del Patronato que reciba un donativo para el mismo, lo ingresará á nombre de la Institución y en su Cuenta corriente del Banco ó de sus sucursales, enviando el resguardo de la entrega á la Tesorera.

Art. 21. Las dudas y cuestiones que surjan relacionadas con el funcionamiento de Dispensarios, Sanatorios, etc., dependientes del Patronato, se resolverán en las Juntas provinciales ó locales respectivas, y de no llegarse á un acuerdo, vendrán en segunda instancia á la Junta Central residente en Madrid, quien podrá á su vez remitirlo á la Comisión Ejecutiva de la Permanente contra la Tuberculosis para su resolución definitiva.

Art. 22. Este Reglamento será aplicable á las Juntas provinciales en todo aquello que no pugne con la índole local de las mismas, debiendo formular dichas Juntas provinciales su respectivo Reglamento interior, adaptado á las condiciones especiales de localidad.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2226

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Concurso único del primer semestre de 1908

Publicados en los Boletines oficiales de la provincia de Tarragona, correspondientes á los días 17 y 18 de Junio próximo pasado, las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión de las Escuelas anunciadas en 27 de Febrero del corriente año para proveer por concurso único ha acudido sólo dentro del periodo de reclamaciones D.^a Teresa García Barbat, solicitando se deje sin efecto su exclusión. Este Rectorado, teniendo en cuenta que, según resulta de su expediente personal, la fecha del nombramiento para la escuela de Rojals no concuerda con la que la interesada estampó en la hoja, ha acordado declarar firme la mencionada exclusión. Al propio tiempo he dispuesto eliminar del concurso de que se trata la aspirante sin plaza D.^a Constanza Ribé Bonjorn, porque, según es de observar en la hoja de servicios que acompaña á su instancia pidiendo tomar parte en el concurso, ésta contiene enmiendas sin salvar. Por último, he ordenado la expedición de los nombramientos en la forma en que aparecen en las propuestas.

PUEBLOS	Clase de Escuela	Sueldo — Pesetas	Nombres de los nombrados	Vacantes que producen
Caseras.	Elemental de niños.	625	José María Royo y Comas.	Las Peañas.—Teruel.
Capsanes.	Id.	625	Ascensio María Leturia.	Arraiza.—Navarra.
Palma.	Id.	625	Camilo de la Cruz Roullosa.	Lorés.—Palencia.
Pont de Armentera.	Id.	625	Manuel Artigues Baltesa.	Olujas.—Lérida.
Rindoms.	Auxiliar de la id.	625	Baltasar Sebastián Sánchez.	Sesga.—Valencia.
Cabacés.	Elemental de niñas.	625	Toribia Balbina Josa Lamarca.	Mengibre.—Zaragoza.
Molá.	Id.	625	María Dolores Rodríguez Pueyo.	Pardinas.—Gerona.
Morera.	Id.	625	María Sastre Martell.	San Mateo.—Castellón.
Pont de Armentera.	Id.	625	Dolores Vidal Aranda.	Olujas.—Lérida.
Secuita.	Id.	625	Concepción Anadón Latorre.	Montarejos.—Castellón.
Colldejou.	Incompleta de asistencia mixta.	500	Amalia Camí Barceló.	Montreal.—Tarragona.
Guiamets.	Id.	500	Enriqueta Margalef Catalán.	Pobla de Mafumet.—Tarragona.
Pira.	Id.	500	Mercedes Llort Briansó.	Elorach.—Tarragona.
Prenafeta (Montblanch).	Id.	500	María Rosa Martí Bonó.	Piña de Ebro.—Zaragoza.
San Vicente dels Calders	Id.	500	Rosa Noya Aguadé.	Ciurana.—Tarragona.
Vespella.	Id.	500	Cármén Ordí Farré.	Vidra.—Gerona.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona 6 de Julio de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 2227. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Formado el repartimiento de guardería rural, arreglo de caminos vecinales y arbitrios extraordinarios de esta villa para el corriente año 1908, estará al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Constantí 7 de Julio de 1908.—El Alcalde, Ramón Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2228

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado con providencia de hoy en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de dos corderos en una casa de campo del término municipal de Rindoms, contra José Balada Bel (a) Rechinchuelo, se cita á un tal Alfonso Jové Martí, de unos veinte y tres años de edad, soltero, panadero, hijo de Andrés y Magdalena, natural de esta ciudad y

vecino que fué de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa criminal; previéndole que si dejase de verificarlo sin alegar justa causa que se lo impida, se decretará su detención y le parará el demás perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus treinta de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2229

Don Rafael de Salvador Venets, Juez municipal Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria que se espide en méritos de causa criminal sobre hurto de un caballo, y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Amargós y Omella, apodado Gari, de catorce años, hijo de Emilio y de

Mariana, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Arnes, distrito de Gandesa, de ignorado paradero, pues no fué hallado en su domicilio cuando se le fué á citar, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la última fijación é intersección de la presente en el Boletín oficial de esta provincia de Tarragona y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de notificársele el auto de comparecencia de sumario y otro por el que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel preventiva de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del expregado José Amargós y Omella.

Dado en Tortosa á seis de Julio de mil novecientos ocho.—Rafael de Salvador.—Por M. de S. S. Diego F. Quiroz.

Índice de las disposiciones publicadas en este Boletín oficial en el mes de Abril de 1908

	Núm.		Núm.		Núm.
ADMINISTRACION DE HACIENDA		Distribución de fondos. —Tortosa, mes de Abril.....	93	COMISION PROVINCIAL —Distribución de fondos para el mes de Abril.....	86
—Subasta de dos fincas existentes en esta ciudad.....	82	—Tarragona y Valls, id.....	104	—Sepala día para celebrar sesión.....	89
—Circular sobre formación de los apéndices al amillaramiento.....	83	Estadística de mortalidad. —Tarragona publica la del mes de Marzo.....	89	—Apiza la subasta de suministros con destino á la Casa de Beneficencia.....	91
—Impone multa á los Ayuntamientos que se citan por no haber remitido los repartimientos de oriana, rústica y pecuaria.....	90	Extractos. —Roquetas, mes de Marzo.....	94	COMISION DE EVALUACION. —Anuncia haberse terminado el apéndice al amillaramiento.....	97
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE Correos de Tarragona. —Subasta para contratar la conducción de correspondencia entre las oficinas de Venta de Valdiagonal (Teruel) y Gandesa.....	97	—Vandellós, primer trimestre.—Gandesa, Febrero y Marzo.....	98	CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. —Demarcación de la mina Enrique.....	90
AGENTES EJECUTIVOS. —El de Valls subasta finca.....	85	—Perelló, Agosto 1907.....	100	—Relación de varias minas que se expresan.....	93
—El de San Carlos providencia contra Pascual Barceló Boldó.....	88	—Tarragona, Octubre id.—Perelló, Septiembre id.....	102	—Idem id.....	97
—El de Tortosa, id. contra Vicente Fumadó Pla.....	88	Indeterminado. —Pla de Cabra, construcción de un nuevo cementerio.....	90	DELEGACION DE HACIENDA. —Impone multa á los Alcaldes que se citan por no haber remitido sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, etc.....	80
—El de Alcover, id. de subasta de fincas.—El de Pobla de Massalaca, id. declarando el apremio de segundo grado.....	90	—Febró, anuncia el extravío de la cédula personal de Esteban Salvador Martorell.....	92	—Tortosa, requiere á los dueños de terrenos que han de expropiarse.....	93
—El de Alforja, id. id.....	91	—Roquetas, solicitud de Manuel Hierro para urbanizar unos terrenos conocidos por Molí del Sant.....	99	—Blancafort, anuncia haberse encontrado abandonada una cabañería.....	104
—El de Cornudella, id. subasta de fincas.....	92	Juntas locales de primera enseñanza. —Valls y Viñols.....	88	—Masó.....	96
—El de Cherta, id. id. de 2.º grado contra varios deudores.....	98	—Pira.....	97	Reemplazos. —Tortosa.....	84
—El de Id., id.....	99	—Riera y Cherta.....	88	—Mora de Ebro y Alcover.....	90
—El de Roquetas, id.....	100	—Tortosa.....	91	—Cherta.....	92
ALCALDIAS. —Arbitrios extraordinarios.—Tamarit y Palma.....	81	—Tarragona.....	93	—Tivisa, Roquetas y Villalba.....	94
—Garidells.....	83	—Tivisa, Roquetas y Villalba.....	94	—Gualalops.....	99
—Pilas.....	84	—Valls y Fatarella.....	101	Repartos. —Santa Perpetua.....	80
—Tivenys y Almoster.....	85	—Santa Perpetua.....	81	—Febró.....	81
—Apéndice al amillaramiento.—Viñols, Blancafort, Santa Bárbara, Salomó, Musara y Benisanet.....	81	—Lloá y Viñols.....	83	—Masroig, Roquetas, Pla de Cabra, Blancafort y Villalba.....	84
—Garidells, Caseras, Pira, Vallmoll y Dosaguas.....	83	—Blancafort y Villalba.....	85	—Viñols y Catllar.....	86
—Ribarroja, Senant, Febró, Vilabella, Alforja, Brafim, Pradell, Arbolí, Catllar, Bot y Masroig.....	84	—Espluga.....	86	—Argentera.....	87
—Tivenys, Palma, San Carlos, Morera, Borjas, Conesa y Montroig.....	85	—Capafons y Mora la Nueva.....	90	—Riera y Aleixar.....	91
—Torre del Español.....	87	—Masdenverge, Godall, Corbera y Morell.....	92	—Secuita, Vendrell y Aiguamurcia.....	93
—Cherta, Masllorrens, Godall, Vandellós, Bisbal de Falset, Mora la Nueva, Vilavert, Prades, Sareal, Masdenverge y Guaiamets.....	88	—Torre de Fontaubella, Colldejou, Vimbodí y Conesa.....	95	—Torre de Fontaubella, Colldejou, Pradell y Barbará.....	97
—Vilanova de Prades.....	89	—Vallmoll, Alcover, Vilaplana, Pradell y Barbará.....	97	—Tivisa, Cunil y Roquetas.....	99
—Mora de Ebro, Alcover, Aleixar, Pobla de Mafomet, Ametlla, Milá, Calafell, Tamarit, Tivisa, Benifallet, Vespella, Miravet, Roda de Bará, Bisbal del Panadés, Pobla de Masaluca, Cenia, Rodoñá, Creixell, Altafulla, Bonastre, Capafons y San Vicente.....	90	—Tivisa, Cunil y Roquetas.....	99	—Vespella.....	100
—Tortosa, Alfara, Almoster y Nulles.....	91	—Calafell, Vallmoll, Altafulla y Alforja.....	101	—Calafell, Vallmoll, Altafulla y Alforja.....	101
—Molá, Pasauant, Flix y Alcover.....	92	—Margalef y Riba.....	102	—Margalef y Riba.....	102
—Rojals, Arbós, Vallsclara, Alió y Secuita.....	93	—Irlas y Vallsclara.....	103	—Irlas y Vallsclara.....	103
—Riera, Puigpelat, Llorens, Pont de Armentera y Vilella alta.....	94	—Bisbal del Panadés.....	104	—Bisbal del Panadés.....	104
—Caspas, Cabacés, Figuerola, Uldemolins, Forés, Prat de Compte, Vilaseca, Rourell, Torre de Fontaubella, Colldejou y Vimbodí.....	95	Subastas. —Cenia, construcción de parte de las obras de un Cementerio.....	88	Tarifa arbitrios. —Blancafort.....	96
—Barbará, Valfogona, Villalba, Querol y Pla de Cabra.....	97	Vacantes. —Guaiamets y Vilaplana, Secretario.—Canonja, Farmacéutico.....	88	—Guaiamets y Vilaplana, Secretario.....	90
—Pradip, Castellvell, Porrera, Nou, Albiol y Horta.....	99	—Prades, Secretario.....	90	—Rourell, Id.....	95
—Botarell y Bellmunt.....	100	ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES. —Itinerario de cobranza.....	102	ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES. —Itinerario de cobranza.....	102
—Fatarella, Montreal y Riudoms.....	101	ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO. —Convoca á Junta general.....	85	ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO. —Convoca á Junta general.....	85
—Bañeras Pallaresos, Masó y Margalef.....	102	AUDIENCIAS. —La Territorial de Barcelona anuncia las vacantes de Juez y Fiscal municipal de los pueblos que se expresan.....	97	AUDIENCIAS. —La Territorial de Barcelona anuncia las vacantes de Juez y Fiscal municipal de los pueblos que se expresan.....	97
—Ginestar, Santa Oliva y Ceballá.....	103	COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA. —Cita á Gabriel Mallorquí Tutusaus.....	101	COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA. —Cita á Gabriel Mallorquí Tutusaus.....	101
—Lloá, Ascó y Canoja.....	104				
—Cuentas.—Uldemolins.....	84				
—Mora de Ebro, Pla de Cabra y San Vicente.....	90				
—Blancafort.....	95				
—Horta.....	99				
				—Autorización de un gasto diferible al Alcalde de Tortosa.....	90
				—Idem id. á los de Fatarella y Uldemolins.....	92
				—Real orden disponiendo se conceda el acotamiento solicitado por Martín Miró, Cabeza en tres fincas de su propiedad, situadas en Tortosa.....	95
				—Convoca á la Diputación al objeto de dar principio á las sesiones del primer período.....	96
				—Autorización de un gasto diferible al Alcalde de Horta.....	97
				—Idem id. al de Alcover.—Impone una multa á la Compañía del Norte.....	99
				—Autorización de un gasto diferible al Alcalde de Villalba.....	101
				—Circular sobre trabajos geodésicos.....	102
				—Idem á los Alcaldes del partido judicial de Falset para que ingresen en arcas municipales el importe del Contingente carcelario.....	103
				Jefatura de Obras públicas. —Impone una multa á la Compañía del Norte por el retraso del tren núm. 711.....	89
				—Subasta acopios de piedra para la conservación de las carreteras que se expresan.....	91
				Minas. —Instancia de Agustín Marcoval.—Idem de Emilio Sabater.....	83
				—Idem de Juan Torroella Bonet, Juan Serret Sauroamá y José Vehí Fina.....	94
				—Renuncias presentadas por José M.ª Serrano García de las minas Santa Ana y San Joaquín.....	92
				—Declara franco y registrable el terreno de la mina Esperanza.....	95
				—Instancia presentada por Juan Serret y Juan Homedes Roca.....	99
				—Idem id. por José M.ª Serrano García y Alberto Platard.....	104
				Orden público. —Relación de licencias de caza y arma.....	93
				—La captura de Jaime Capderrós Ferrer.....	102
				Pesas y medidas. —Circular para que se adopte en España el quilate métrico.—Idem para que se obligue á los exportadores y tratantes en aceite el sistema métrico decimal.....	101
				—Anuncia la comprobación en el partido de Tortosa.....	104
				GUARDIA CIVIL. —Subasta de armas.....	98
				HOSPITAL MILITAR. —Adquisición de varios artículos de consumo.....	84
				—Índice de Marzo.....	83
				INTERVENCION DE HACIENDA. —Anuncia el vencimiento del cupón núm. 28.....	101
				INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES. —Interrogatorio dirigido á las Asociaciones patronales, etc.....	87
				—Circular y modelos relativo á los medios de mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera.....	89
				INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO. —Nacimientos y defunciones ocurridas en la provincia durante el mes de Febrero.....	90
				—Idem id. en la capital en el mes de Marzo.....	92
				—Circular para que los Alcaldes remitan las cédulas correspondientes al movimiento social re-	

gistrado durante el mes de Marzo..... 98
INSTITUTO GENERAL Y TECNICO.—Instancia presentada por Ramón Fabregat Gil..... 100
 —Anuncio referente al pago de derechos académicos y matrícula libre..... 102

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.—Instancia de Juao Abelló, Director de la Sociedad «Electro Reusense»..... 87
 —Expropiación de terrenos en Tortosa..... 91
JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA.—Relación de Escuelas vacantes..... 87
 —Nombramiento de Maestra interina de Blancafort..... 89
 —Relación de Escuelas vacantes..... 101
 —Nombramientos de Maestros de los pueblos que se citan..... 103

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.—El de Reus providencia contra Teresa Guinart y otros. —El de Id., id. contra Emilio Aimamí Tost. —El de Montblanch cita á los herederos de Magdalena Marqués Seudra. —El de Id., id. id. de José Fábregues Domenech..... 80
 —El de Barcelona llama de nuevo al ausente Francisco Ribé Cendrós..... 81
 —El de Falset reclusión de la alienada Rosa Monté Llebaria..... 84
 —El de Reus expediente posesorio promovido por Francisca Roig Ferré. —El de Gandesa subasta fincas de Bautista Martí Adriá. —El de Valls cita á los herederos de Pablo Ferreróns Battalla..... 85
 —El de Tortosa sentencia contra la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés..... 87
 —El de Barcelona edicto contra la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro..... 90
 —El de Montblanch sentencia contra José Amill Benet..... 92
 —El de Valls subasta fincas de José Armengol Domenech..... 93

—El de Montblanch cita á los herederos de Jaime Barberá Ferrando..... 97
 —El de Vendrell, id. á los id. de Esteban Gatell Roig..... 102
 —El de Barcelona, á los id. de Pablo García Hindobro..... 103

JUZGADOS DE INSTRUCCION.—El de Reus cita á Eduardo Sebastián Aballí Puche..... 84
 —El de Tarragona, á Mariano Cerdá Serra. —El de Reus, á José Pamies Vendrell. —El de Gandesa, á Ramón Castellví García y otro. —El de Tortosa providencia contra los herederos de Andrés Iglesias Castañeira..... 84
 —El de Valls cita á Ramón Alcover..... 85
 —El de Falset, á Enrique Locarelli Fava..... 86
 —El de Id. subasta fincas de Juan Castellnou Boquera..... 88
 —El de Reus cita á Antonia Expósito y otra. —El de Tarragona, á Francisco Domingo Ximenis..... 90
 —El de Tortosa, á José Alcoverro Benaiges..... 93
 —El de Montblanch, á Antonio Vives Pagés..... 96
 —El de Santa Coloma de Farnés, á José Ventura Expósito..... 98
 —El de Tarragona, á Bernardo Cantó Pascual..... 103
 —El de Tortosa, á Manuel Sancho Franquet..... 104

JUZGADOS MILITARES.—El de Alcoy cita á Arturo Serra Fábregas..... 83
 —El de Valencia, á José Martí Palau..... 85
 —El de Tarragona, á José Serret Moreno..... 86
 —El de Reus, á Salvador Asens Amorós..... 87
 —El de Barcelona, á Toribio de Gracia San Jacinto..... 93
 —El de Valencia, á José Paig Farnell y Jaime Ardevol Rocamora..... 99
 —El de Id., á Baldomero Llort Calvet y José Virgili Pons..... 100
 —El de Id., á Constantino Barberá Piñol..... 103

JUZGADOS MUNICIPALES.—El

de Uldecona, sentencia contra Ramón Beltrán Jaime..... 82
 —El de Tarragona, cita á los herederos de José Canalda Forcadell. —El de Altafulla, á Miguel de la Fuente Carles..... 86
 —El de Gandesa, sentencia contra Juan Meix Huguet. —El de Idem cita á José Balaguer Solsona..... 87
 —El de Vilabella, vacante la plaza de Secretario..... 88
 —El de Vendrell, cita á los herederos de Felix Ginesta Roig. —El de Capsanes, á Miguel Serrres Masip y Francisco Gibert Sabaté. —Los de Figuerola, Nulles, Rodoná y Garidells vacantes la plaza de Secretario..... 90
 —Brafim, Secretario. —Milá, Id. y Suplente..... 91
 —El de Ametlla, cita á Daniel Pena Pallisó. —El de Puigpelat, vacante la plaza de Secretario..... 92
 —El de Alió, id. —El de Tivisa, Suplente..... 94
 —El de Masó, Secretario..... 95
 —El de Pira, cita á José Obradó Serra..... 96
 —El de Cabra, vacante la plaza de Secretario y Suplente..... 97
 —El de Bonastre, subasta finca de Juan Sanromá Totusaus..... 98
 —El de Pont de Armentera, vacante la plaza de Secretario. —El de Tivisa, cita á Pedro Boquera Margalef..... 101

MINISTERIO DE ESTADO.—Relación de cantidades enviadas á Tierra Santa..... 86
MINISTERIO DE FOMENTO.—Subasta obras de carreteras en esta provincia..... 102
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden sobre exámenes de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia..... 83
Sanidad.—Movimiento de población durante el mes de Febrero..... 84
 —Real decreto sobre reunión semestral de las Diputaciones provinciales. —Real orden para que

los Gobernadores concedan ó nieguen las autorizaciones que se soliciten para realizar prácticas navales en buques españoles por los mozos sujetos al servicio militar..... 94
 —Ley para el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios dependientes de este Ministerio, exceptuados los Cuerpos especiales de Correos y Telégrafos y Vigilancia. —Real orden dictando reglas á las que han de sujetarse los funcionarios de Sanidad..... 95
 —Real orden referente á la formación de los escalafones del personal administrativo de este Ministerio..... 98
 —Idem convocando á una Asamblea de Médicos titulares..... 104

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS.—Relación de artículos de consumo..... 84
 —Adquisición de id. id..... 101
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Expediente de competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de Villafranca del Bierzo..... 80
 —Idem entre el Id. de Barcelona y el Id. de la Barceloneta..... 96

REGIMIENTO INFANTERIA ASIA.—Anuncia dos vacantes de músico..... 90

SOCIEDADES.—La Comunidad de Regantes de Baix constitución de la nueva Junta. —La Id. convoca á Junta general..... 81
 —El Sindicato de Riegos del Delta derecho del Ebro apremio de primer grado á varios contribuyentes regantes..... 99

TESORERIA DE HACIENDA.—Apremio de primer grado á los deudores que se citan..... 91

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-lo